

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario XVI del Cantón  
Guayaquil

0000002



No. // 2.003 // CONSTITUCIÓN DE  
LA COMPAÑÍA ANONIMA  
DENOMINADA INMOBILIARIA  
ARFENA S.A. "ARFENASA".-----  
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 1.000,00.----

1 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,  
2 provincia del Guayas, república del Ecuador, a los once días del mes de  
3 Septiembre del dos mil tres, ante mi, Doctor RODOLFO PEREZ  
4 PIMENTEL, Notario Décimo Sexto de este Cantón, comparecen, por  
5 sus propios derechos, la señorita MARIA PIA NAVARRO FELJO, de  
6 estado civil soltera, de nacionalidad Estadounidense, de profesión  
7 ejecutiva, y la señora SONNIA FELJOO ARMENDARIZ, de estado  
8 civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva,. Las  
9 comparecientes son mayores de edad, domiciliadas en ésta ciudad,  
10 capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.- Bien  
11 instruidos en el objeto y resultado de ésta escritura, a la que proceden  
12 como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento  
13 me presentan la minuta y demás documentos que son del tenor siguiente:  
14 SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras públicas a su cargo  
15 sírvase incorporar una que contiene la constitución de la compañía  
16 anónima INMOBILIARIA ARFENA S.A. "ARFENASA" de acuerdo  
17 a las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA:  
18 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente  
19 escritura pública la señorita MARIA PIA NAVARRO FELJO de  
20 nacionalidad Estadounidense, de estado civil soltera y de profesión  
21 ejecutiva; y SONNIA FELJOO ARMENDARIZ de nacionalidad  
22 ecuatoriana, de estado civil casada, y de profesión ejecutiva, todos  
23 mayores de edad domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil.

1  
Inmobiliaria Arfena S.A. ARFENASA



*Dr. Rodolfo P.*  
*Dr. Rodolfo P.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 capacidad legal para contratar y obligarse, quienes comparecen por sus  
2 propios derechos.- CLAUSULA SEGUNDA: Las comparecientes  
3 convienen a constituir la compañía anónima denominada  
4 INMOBILIARIA ARFENA S.A. "ARFENASA" por las leyes del  
5 Ecuador y el siguiente estatuto.- CLAUSULA TERCERA:  
6 ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA INMOBILIARIA  
7 ARFENA S.A. "ARFENASA" ARTICULO UNO.- La compañía  
8 llevará el nombre de INMOBILIARIA ARFENA S.A.  
9 "ARFENASA". ARTICULO DOS.- El domicilio de la Compañía es la  
10 ciudad de Guayaquil, y, por resolución de la Junta General de  
11 Accionistas podrá establecer sucursales, agencias, oficinas,  
12 representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del  
13 exterior conforme a la ley.- ARTICULO TRES.- La compañía tiene por  
14 objeto principal a) Compra, Venta, Administración, Construcción,  
15 Planeación, Diseño de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales  
16 b) Compra, Venta, Distribución de computadores, sus partes, repuestos,  
17 accesorios software así como brindar servicio de Internet c) El desarrollo  
18 y explotación agropecuaria en todas sus fases, desde el cultivo o siembra  
19 hasta su extracción y comercialización de productos del mar como el  
20 camarón, atún, langosta, calamar, caracol, sardina y demás mariscos en  
21 general, tanto nacional como internacional así como la reproducción en  
22 cautiverio de camarones mediante el establecimiento de laboratorio de  
23 Artemia salina, mediante el desove de hembras grávidas capturadas, o  
24 por la maduración de los adultos en criaderos especiales. También se  
25 dedicará a la comercialización, exportación e importación de pesca  
26 blanca en estado natural y o procesado; d) Adquisición en propiedad,  
27 arrendamiento o en asociación, en barcos pesqueros, así como a la  
28 instalación de su propia planta industrial para empaque, embasamientos.

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario X VI del Cantón  
Guayaquil

0000003

1 o de cualquier otra forma de comercialización de los productos del mar;  
2 e) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, el desarrollo y  
3 explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción  
4 hasta su comercialización, tanto interna como externa; f) La  
5 industrialización y comercialización de productos agrícola,  
6 particularmente de todo tipo de plantas como lo son: hongos y líquenes,  
7 algas marinas y de agua dulce, hepáticas y musgos, equisetos,  
8 licopodios, helechos, gimnospermas, monocotiledóneas, dicotiledóneas,  
9 plantas famarógenas hembaceas y plantas famarógenas leñosas; g) La  
10 industrialización de productos lácteos; h) Las actividades propias de la  
11 construcción tales como construcción de toda clase de vivienda  
12 vecinales o unifamiliares y toda clase de edificios, centro comerciales,  
13 residenciales, condominios e industriales; así como también al diseño,  
14 construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier  
15 clase de obra arquitectónicas y urbanística; al trabajo de proyectos,  
16 realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; y a la  
17 construcción de obras de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas,  
18 puertos aeropuertos, metal mecánicas; i) El cultivo de todo tipo de  
19 plantas en viveros invernaderos y otra forma, y su fase de extracción con  
20 fines de comercialización; j) La construcción de plantas procesadores de  
21 alimentos o productos para el propio consumo de actividad agrícola que  
22 desarrollara, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional e  
23 internacional; k) El diseño, instalación y mantenimiento de todo tipo de  
24 plantas en forma de huertos, jardines y bosques de toda inmo, para los  
25 sectores públicos y privados; m) La comercialización dentro y fuera del  
26 país de todo tipo de plantas en todas sus etapas de crecimiento, desde  
27 semillas hasta plantas adultas; n) La comercialización, importación,  
28 exportación, compra y venta de maquinarias y equipos agrícolas.

Inmobiliaria Arfena S.A. ARFENASA



al Sr. Arfena S.A.  
L. Arfena S.A.  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario X VI del Cantón Guayaquil

1 pecuarios e industriales, eléctricos, de la misma rama metal mecánica,  
2 hospitalaria, de artefactos domésticos y electrodomésticos, de sus  
3 repuestos y accesorios; ñ) La importación, compra, distribución y  
4 comercialización de automotores, sus repuestos, equipos, accesorios y  
5 lubricantes así como también al alquiler de toda clase de vehículos; o)  
6 La comercialización de productos alimenticios para el consumo humano,  
7 animal y vegetal; p) La exportación, importación, compra y venta de  
8 artículos y menajes para el hogar, la industria y la oficina; q) La  
9 importación, exportación, compra y venta, fabricación, comercialización  
10 y concesión de plantas eléctricas, turbina, motores de combustión  
11 interna; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más  
12 equipos mecánicos; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kerex,  
13 gas; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículo de cordelería  
14 de artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería;  
15 ropa, prendas de vestir de indumentaria nueva y usada, fibras tejidos,  
16 hilados y calzados de la materia prima que la componen; r) La  
17 compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,  
18 explotación y anticresis de bienes inmuebles rurales y urbanos,  
19 explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios  
20 productos como los de terceros; s) La representación de empresas  
21 comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y  
22 aéreas; t) La comercialización de insumos y productos elaborados de  
23 origen agropecuario, avícola e industrial; la importación y exportación  
24 de productos naturales, agrícola, industriales en las ramas  
25 metalmeccánica, textil y agroindustrial; u) Brindar asesoramiento técnico-  
26 administrativo a toda clase de empresas; podran prestar servicios de  
27 asesoría en los campos jurídicos, inmobiliario y financiero,  
28 investigaciones de mercados y de comercialización interna; la selección.

0000004

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario N.V.I del Cantón  
Guayaquil

1 contratación, evaluación y prestación de servicio de personal, servicio de  
 2 limpieza, de computación y procesamiento de datos; v) La instalación,  
 3 explotación y administración de supermercado; w) La adquisición en  
 4 propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros, así como  
 5 la instalación de su propia planta industrial para empaques,  
 6 envaramiento o de cualquier otra forma de comercialización de los  
 7 productos del mar, x) La instalación y administración de agencias de  
 8 viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros  
 9 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación;  
 10 y) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación,  
 11 control ecológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos  
 necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción,  
 mantenimiento de camino. Etc.; se dedicará a la prospección,  
 14 exploración, adquisición, explotación de toda clase de mina, fundición,  
 15 refinación de toda clase de minerales. Venta de sus productos y  
 16 elaboración de los mismos, pudiendo enajenar minas y todo derecho  
 17 minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas,  
 18 canteras y yacimiento. A la comercialización, industrialización,  
 19 exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en  
 20 forma de materia prima o en cualquiera de su forma manufacturada y  
 21 estructurada por cuenta propia y de tercero; y, z) La adquisición de  
 22 acciones participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de  
 23 compañía, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de  
 24 otras sociedades relacionadas con su objeto, igualmente, la compañía  
 25 podrá intermediar a través de terceros el transporte por vía terrestre,  
 26 aérea fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general y de  
 27 pasajeros, cargas, materiales para la construcción  
 28 agropecuarios y bioacuáticos. Se dedicará también al enajenamiento de

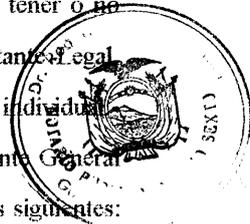
*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
 Notario N.V.I del Cantón  
 Guayaquil



1 maquinarias agrícolas e industriales. La compañía no podrá dedicarse a  
2 la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera.-  
3 **ARTICULO CUATRO.**- El plazo de duración de la compañía es de  
4 cincuenta años constados a partir de la fecha de inscripción de la  
5 compañía en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse en cualquier  
6 tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta  
7 General de Accionistas.- **ARTICULO CINCO. DEL CAPITAL.**- El  
8 capital autorizado de la compañía es de ~~DOS MIL DOLARES DE LOS~~  
9 ~~ESTADO UNIDOS DE AMERICA.~~ El capital suscrito de la compañía  
10 es de ~~MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,~~  
11 dividido en un mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de un  
12 dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **ARTICULO SEIS.**-  
13 El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de  
14 Diciembre de cada año, al final de cada ejercicio y dentro de los tres  
15 primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a  
16 consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General  
17 Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias y la distribución de  
18 Beneficios.- **ARTICULO SIETE.**- De las utilidades líquidas se  
19 segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e  
20 incremento de fondo de reserva legal de la Compañía.- **ARTICULO**  
21 **OCHO.**- La compañía ésta gobernada por la Junta General de  
22 Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General,  
23 cada uno de éstos órganos con las atribuciones y deberes que les  
24 concede la Ley de Compañías y este Estatuto.- **ARTICULO NUEVE.**-  
25 La Junta General ~~de~~ Accionistas es el organismo supremo de la  
26 compañía y estará formada por los accionistas legalmente convocados y  
27 reunidos.- **ARTICULO DIEZ.**- En cuanto a la forma de convocar y los  
28 quórum de decisión de la Junta General de Accionistas se estará en lo

**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**Notario X VI del Cantón  
Guayaquil

1 prescrito por la Ley de Compañías.- **ARTICULO ONCE.-** La Junta  
 2 General de Accionistas legalmente convocada es el órgano supremo de  
 3 la compañía y en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos  
 4 los asuntos relacionados con los negocios sociales, siendo de su  
 5 competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General  
 6 y al Comisario, b) Conocer y resolver todos los informes que presenten  
 7 el Presidente y Gerente General así como los balances, reparto de  
 8 utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el  
 9 aumento o disminución del Capital, prórroga del plazo, disolución  
 10 anticipada, liquidación de la compañía, cambio de domicilio, de objeto  
 11 social y demás reformas del Estatuto, de conformidad con la Ley; d)  
 12 Fijar las remuneraciones que recibirán el Presidente y Gerente General,  
 13 e) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración; y, f)  
 14 Los demás que contemple la Ley y este Estatuto.- **ARTICULO DOCE.-**  
 15 La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en  
 16 la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto por la  
 17 Ley de Compañías.- **ARTICULO TRECE.-** El Presidente de la  
 18 Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un  
 19 periodo de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá  
 20 tener o no la calidad de accionista. Sus atribuciones son las que le señale  
 21 la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CATORCE.-** El Gerente  
 22 General será elegido por la Junta general de Accionistas para un período  
 23 de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente, y podrá tener o no  
 24 la calidad de accionista. El Gerente General es el Representante Legal  
 25 Judicial y Extrajudicial de la compañía de manera individual.  
 26 **ARTICULO QUINCE.-** Son deber y atribuciones del Gerente General  
 27 aparte de las que le señale la Junta General de Accionistas las siguientes:  
 28 a) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha



1 administrativa de la compañía; b) Dirigir la gestión económico-  
2 financiero de la compañía; c) Realizar pagos por concepto de gastos  
3 administrativos de la compañía; d) Nombrar empleados y fijar sus  
4 remuneraciones; e) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y  
5 responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto así como las  
6 que señale la Junta General de Accionistas.- ARTICULO DIECISEIS.-  
7 La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, accionista o  
8 no, quien durará cinco años en sus funciones, puede ser reelegido  
9 indefinidamente. Sus atribuciones son las que señale la Ley de  
10 Compañías y este Estatuto.- ARTICULO DIECISIETE.- En todo lo no  
11 previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de  
12 Compañías y sus reglamentos, así como a lo que resuelva la Junta  
13 General de Accionistas.- CLAUSULA CUARTA:  
14 DECLARACIONES.- El capital suscrito con que se constituye la  
15 compañía es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
16 AMERICA, el que ha sido pagado de la siguiente forma: la señorita  
17 MARIA PIA NAVARRO FELJO suscribe ochocientas acciones  
18 ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de Estados Unidos de  
19 América y cancela el veinticinco por ciento de su valor en numerario. La  
20 señora SONNIA FELJO ARMENDÁRIZ suscribe doscientas  
21 acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados  
22 Unidos de América y cancela el veinticinco por ciento de su valor en  
23 numerario. El pago de la suscripción del capital consta en la papeleta de  
24 depósito en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía que se  
25 agrega como documento habilitante. El saldo del capital suscrito será  
26 pagado de cualquiera de las formas previstas en la Ley de Compañías  
27 dentro de un año contado desde la fecha de suscripción de este  
28 instrumento en el Registro Mercantil.- Usted Señor Notario se servirá

0000006

RUC: 0990379017001

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No.00001IKC005879-6

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación INMOBILIARIA ARFENA S.A. "ARFENASA" XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
FEIJOO ARMENDARIZ SONNIA	50.00
NAVARRO FEIJÓ MARIA PIA	200.00

US \$ 250.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 1.98 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2003

*[Handwritten Signature]*  
 BANCO BOLIVARIANO C.A.  
 FIRMA AUTORIZADA

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
 Membro Asesor del Comité de Control del Banco Bolivariano

US\$ 250.00





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 Elecciones 24 de Noviembre del 2002  
 090749936 2 0506- 112 0256632

GUAYAS GUAYAQUIL  
 TARQUI  
 \*SANCION\* No Voto Elecc: 20/10/2002 4  
 COSTO POR REPOSICIÓN 6  
 \*\* TOTAL \*\* 10  
 00000091

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 0907499362

SONNIA FEJOO ARNENDARIZ

21 DE DICIEMBRE DE 1952

BASAHUAYO LOS RIOS

REG. CIVIL

1 61 365

BASAHUAYO LOS RIOS 1955

LUGAR Y AÑO INSCRIPCIÓN

*Sonia Fejoo Arnendariz*  
 FIRMA DEL CIUDADANO



ECUATORIANA V33331222

REGISTRO / NOMBRE U. LITTLEBORN-DALY

SUPERION

TRABAJADOR

INSTRUCION

FEJOO ARNENDARIZ

FECHA DE EMISION 17 DE OCT. 1993

FECHA DE CADUCIDAD 17 DE OCT. 1996

FORMA DE CADUCIDAD

0734690

FECHA DE LA AUTOMATIZACION



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
 Notario Publico Division Sur de Guayaquil



0000009

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario X V I del Cantón  
Guayaquil

1 agregar los documentos habilitantes y demás formalidades de estilo para  
2 la plena validez de este instrumento.- Firma Abogado Miguel Garay  
3 Severino, Registro Profesional número diez mil setecientos cuarenta y  
4 siete del colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- es  
5 copia.- En consecuencia las otorgantes se afirman en el contenido de la  
6 minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a  
7 escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el  
8 notario a las otorgantes éstos la aprueban en todas sus partes, firmando  
9 en para constancia, conmigo, el notario de todo lo cual DOY FE.-

10  
11 *Maria Pía Navarro*  
12 ~~MARIA PIA NAVARRO FELJO~~  
13 C.I. No. 0912363827

14  
15 *Sonia Litterjohn*  
16 SONNIA FELJO ARMENDÁRIZ  
17 C.C. No. 0907499362  
18 C.V. No.0506112

19  
20 *Rodolfo Pérez Pimentel*  
21 NOTARIO XVI

22  
23  
24  
25 SE OTORGO ANTE MI, EN FE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER  
26 TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN GUAYAQUIL, EN LA  
27 MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-

28 *Rodolfo Pérez Pimentel*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil  
9



Inmobiliaria Arfena S.A. ARFENASA

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

0000010

**RAZON:** SIENTO RAZÓN QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, QUE CONTIENE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA INMOBILIARIA ARFENA S.A. "ARFENASA", OTORGADA MI, HE ANOTADO LA RESOLUCIÓN NÚMERO 03-G-IJ-0006355, DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, SUSCRITA POR EL ABOGADO VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES, INTENDENTE JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, (E).

GUAYAQUIL A 7 DE OCTUBRE DEL 2003



*Rodolfo Pérez Pimentel*

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL  
NOTARIO XVI DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO  
EN  
BLANCO



Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

0000011

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0006355, dictada por el **Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E)**; el 07 de Octubre del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **INMOBILIARIA ARFENA S.A. "ARFENASA"**, de fojas **124.981 a 124.996**, Número **18.463** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **28.002** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, nueve de Octubre del dos mil tres.-

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**CANTÓN GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



ORDEN: 74499  
LEGAL: BILLY JIMENEZ  
COMPUTO: PAUL NEUMANE  
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL  
RAZON: LAURA ULLOA  
REVISADO PORAL

REGISTRO M.R.C. DEL CANTON GUAY'QUIL  
Valor pagado por este trabajo

\$ : 17.36